



EL FRAMBESARIO

AL QUE LO LEYERE.

NOLITE OMNI SPIRITUI CREDERE. . . . QUONIAM MULTI
PSEUDO-PROPHETE EXIERUNT IN MUNDUM.

EPIST. 1.^a JOANN. CAP. IV.

NO tiene este escrito por objeto atacar la eminente i erudita apologia que de las virtudes i luces del Prelado metropolitano de Bogotá han hecho en 21 de Enero de 1828, los honorables Doctores Vergara i Duque; no canonizar los defectos ó equivocaciones, en que hayan incurrido el autor ó autores de las reflexiones: *elles tienen el mal que respondan por él* — Si á los SS. Vergara i Duque ha sido satisfactorio defender la autoridad civil i bajo de este invulnerable escudo al Ilmo. Sr. Mosquera; mucho mas lo es para mí defender la autoridad del Vicario de Jesuchristo; la fama de mi Arzobispo, i la respetable memoria de Bossuet, no solo no deprimiendo la autoridad civil, pero sin ajarla aun en lo mínimo por entumecer a la eclesiástica. No pretendo por esto dar la ley a los honorables Vergara i Duque, pero ni recibirla de ellos en este negocio. Si en algunos puntos no conviniéremos, los fundamentos de ambos i el uso de la Synderesis de los lectores decidirán, sin olvidarme de recordarles aquella sublime maxima propia de Bossuet, i de solo Bossuet:

In necessariis unitas; in dubijs, libertas; in omnibus, charitas.

“ Enseñar sin presentar los fundamentos i las pruebas de su doctrina, es propio solamente de Dios, dice Lactancio (*); enseñó como pertenece al arbitrio soberano de todas las cosas, al cual no conviene disputar, sino decir la verdad.”—No gozo de este privilegio; ofrezco por tanto producir todas las pruebas que no hubiere presentado, á cada una de las palabras de este escrito, i sin pedir treguas.—Si como descendiente de Adán incurriere en algunos errores, ellos nunca serán de voluntad, me someto gustoso á la autoridad i á la verdad.”—

Dirijese pues mi palabra á suavisar la irritacion i el descontento universal que en los ánimos de los Clerigos, i Regulares, [que aunque no tienen cazaca ni crujen sus pies, son sensibles tambien], de seglares muy honrados, i hasta en los del sexo delicado, han ocasionado esa creciente desmadrada de sentencias picantes, lanzadas por el anónimo *Ojeada*, i las imprudentes desiciones de las nuevas *decretales* del *Argos* (núm. 6.º) mas falsas aun que las de Isidoro *Pecador*; sin que se entienda que porque no consentimos en todo sea bueno, ó malo, intentamos vejar á sus autores, ni abrir una llaga insanable en su corazon, como se ha abierto en el nuestro.—Se ha redactado, no como los escritos de aquellos que “ *conocen los puntos de contacto de los Cánones con la política, i que miran de un modo elevado las cuestiones sociales*, que es decir, “ *NADA*”; si en un estilo templado, afin de que no escuda el alcance del pueblo católico granadino, á quien interesa tanto como al pueblo alto saber, si por fin es cierto que “ *EL SOBERANO PONTIFICE ES EL VICARIO DE JESUCRISTO, A QUIEN TODOS ESTAMOS OBLIGADOS A OBEDECER* ” ó si cualquier anónimo, sea Anón, ó sea el Obispo de Ypres, tiene un derecho imprescriptible á trastornar nuestro corazon i cambiar nuestras ideas con solo echar una *ojeada*, ó con el ahullido de un *Argos*?

El error que no se contradice, se aprueba; i la verdad cuando no es defendida es oprimida.—

BOSSUETTUS IN APEND. AD TOM. XXXIII.

En obsequio del Sucesor de San Pedro, del virtuoso Mosquera Arzobispo actual de Bogotá, i del gran Bossuet, este impreso se dá *regalado*, en la tienda del Sr. Ambrósio Ponce, calle 1.ª del comercio.

(*) *Divinar. instit. lib. 3.º cap. 2.º*

MFN 1857

421

EL FRAMBESARIO A LAYTON.

Ut id ipsum dicatis omnes, et non sint in vobis schismata.—1.^a COR. 1. 10.

LA fama pregonera de las luces i de las virtudes del Prelado Metropolitano de Bogotá, ha hecho resonar su voz hasta sobre estos bosques sombríos, donde habitó hace yá serca de veinte años, pobre, desconocido, sin brillo, pero tranquilo, sano i sin adversarios. Su instruccion pastoral de 29 de Setiembre último, vino á poner el sello al respetuoso amor que la fama habia escitado en mi corazon, i la estaba leyendo por segunda vez con un placer tan inocente i puro, que me parecia haberse convertido mi humilde bosque en los deliciosos campos Elíseos de Virgilio; llegó súbitamente el venerable viejo Laytón feligres de Gachaneca, segun afirma, i me trastornó toda la perspectiva: “tres dias hace, mi Sr. Dr. *Frambesario*, que salí de Gachaneca, dijo, i aunque fuera necesario caminar hasta Jerusalem nada habria sido capáz de retraherme; la confianza que siempre hé tenido á V. desde que le hoi predicar un sermon en Mont-Serrate, me há animado á venir hasta aquí, i hé llegado casi muerto. Los motivos me han parecido sumamente urgentes, por que á todos interesa

la Santísima Religión que profesamos, la seguridad de mi alma, la felicidad ó desgracia eterna de la vida futura, i esto mismo dicen por halla todos los hermanos agricolas. Qué es esto, mi Sr. Dr., donde estamos? Despues de tantas oraciones, rogativas, suspiros por nuestra parte, i de tan heroicos esfuerzos por la de nuestros lejisladores,..... Jesus de mi vida! mi Sr., i mi Dios! no se como no hé caido muerto en el camino, mi amo el Arzobispo es que nos há salido herege? Dicen que há mandado á mis amos los Sacerdotes que estudien, para enseñarnos, por unos autores reprobados por mi amo el Supremo Pastor de las abejas i de todos los pastores, (a) una *Vana--Especia*, un *Calavario*, un *Marcos*, un *Jasmin*, i otro *Morcillo* quesque paque nos descuere otra vez como en el año de 16, por que dicen que es para nuestra *disciplina*, i otros que me tiembla todo el cuerpo al pronunciarlos, por que están prohibidos, dice este papel de las *Refaciones*; pero de los que hablan con mas temblor i espanto es de ese *Calavario*, i de esa su muger *Vana--Especia*, pues que han sido la misma pata de Judas: dicen que no hai defenza, por que todos los que han tenido la audacia de arremangarse i decir sus *opiniones*, han sido recibidos con dos piedras en las manos, i puestas como un fregón, por los Señores Doctores de la *Ojcada*, i aquí la trahigo tambien: que aquellos otros que lieban, *por su dinero*, el *Arcos*, han tomado las armas para atacar sin misericordia á los que *refacionan*: i el desenlase de todo este negocio vendrá á ser, que los bolsillos de los pobres quedarán limpios; por que yá hé notado que cuando se ofrece una gresca de esta naturaleza, como con *escobilla* se recoge el poco dinero que nos han dejado los ingleses nuestros amos, i corre á las imprentas por el tipo, i á la calle del comercio por el papel: mi amo el Sr. Arzobispo se quedará con la fea mancha de herege, nuestros Sacerdotes ajados, nuestra madre la Santa Iglesia afrentada, los ciudadanos *Vana--Especia*, i su compañero *Calavario* bien empaquetados i triunfantes, i.....dígame, mi Sr. Dr., que hai

(a) Bossuet.

sobre todas estas cosas, qué es lo que yo debo seguir para no perder mi alma? Y lo que sino es lo mas, no es de lo menos que me há consternado, la memoria de la *inquisición*. Los SS. de la *Ojeada* llaman en su favor á aquel tremendo tribunal de quien dijo el Obispo Gregoyre, *los Papas i los déspotas han hecho una liga criminal para remachar las cadenas al género humano*: tribunal suprimido en España por el invicto Napoleon Bonaparte, como atentatorio á la Soberanía, en 1808: suprimido por las Cortes generales extraordinarias de España, como incompatible con la nueva Constitucion política de la monarquía, en 1813: tribunal de quien tanto malo se dijo en el Correo de Bogotá, (b) *la Señora de la bela verde*, la decian, cuando con mas urbanidad la trataban: tribunal que violaba las leyes sagradas del derecho nacional i de gentes, igualmente que las del derecho divino i humano: todo esto decian, i decian i no acababan. Y este es el *Aquiles* que há sacado por los bancos de Flandes á *Vana--Esperia*, i á su amantísimo esposo *Calavario*, contra la voluntad de mi amo el Vicario de Jesucristo i Sucesor de Pedro, clarísimamente manifestada en 17 de Mayo de 1774, i en 17 de Enero de 1817? *Ah vanas hominum mentes! Oh Stulti!* " *Incidis in syrthem, volens declinare Caribdem!* " Diga V. mi amo *Frambesario*, no es constante que en el año de 1799 fueron condenados á diversas penitencias por la inquisición de Valladolid, dos librereros, por haber vendido libros prohibidos? No es cierto que el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo D. Francisco Lorenzana fué nombrado cuadregesimo tercer inquisidor general por haber sido denunciado como Jansenista en 1794, el Sr. La-Sierra Arzobispo de Selimbria i que en el de 1798, hizo el Sr. Lorenzana la dimision de su cargo? Diga Sr. Párroco de Ching-Fria, á qué carta nos debemos quedar? No han dicho allá los antiguos " *sabihondos,* " *quod semel placuit amplius displicece non potest.* ? Saqueme la consecuencia de *contrariorum*..... Y si esto mismo llega á acaecer en los artí-

(b) Este periódico fué impreso en la Capital de Colombia i tires Audo 1821.

culos de la fé, i en los mandamientos ; Gran Dios !.....de-
 jeme llorar mi Sr. Dr. i desahogar mi corazon.

Frambesario. Mientras que desahoga su corazon Lay-
 tón, no puedo menos de confesar que me há dejado lelo.
 V. si entiende el arte de la *generacion de las ideas*; i no
 lleve á mal le diga lo que un Rector de la Universi-
 dad de Paris dijo, sin saber con quien hablaba, al oír un
 argumento del célebre Duncio Escoto invencible i afortuna-
 do defensor de la Concepcion en gracia de la Virgen
 María nuestra Señora: *ó tú eres un Angel del Cielo, ó eres
 un demonio del infierno, ó eres Escoto de Duno* (in ejus vita).
 Há tocado V. puntos que tienen innumerables ramasones
 con los anales de todas las naciones. Yo casi no me atre-
 vo á admitir el desafio. Podia irse á la Capital de la
 Nueva Granada, allí hai Doctores de nueva *alcurnia*, ellos
 saben lo que yo ignoro, i temo sean mayores las per-
 didas que las ventajas.

Laytón. De ninguna manera, mi Sr. Dr.: ellos no
 han recibido del Padre de las luces la mision divina para
 enseñar á los fieles, i evangelizar á los pobres, i V. si.
 Acuerdese del sermon de Mont--Serrate, allí nos dijo que
 el gran San Efrén, que floreció en el cuarto siglo, i fué
 con el Obispo de Nisibe al Concilio primero de Nicea, se
 resistia á predicar á los Syros, i estos postrándose á sus
 pies le gritaron: *ministerium trum imple*, i cedió.

Frambesario. Muzas del Parnaso ! tristísimas Hyadas !
 Euterpe, Polyhymnia, luminosos astros, Castor i Polux,
 hermanos de Helena, con todos los dioses que invocó Vir-
 gilio en su primera *Georgica* ! venid en auxilio de este
 abuelo por si fuere el diablo. Y para mí humilde i re-
 verente invocó la luz indefectible i siempre pura que me
 há enseñado la Iglesia Católica Apostólica Romana. Em-
 pesemos por lo que actualmente nos toca mas de cerca
 á la garganta, la pena, i seguiremos despues punto por
 punto para que no se mezclen ni confundan unos con otros
 los tiempos, ni los derechos; i de comun acuerdo para que
 sirva, tanto á V., como á mí, establescamos esta regla.

“ In necessariis, unitas; in dubiis, libertas; in omnibus,

Charitas. " Bossuet (c)

1.º: Há dicho V. que " no hai defensa para los que contra la *Ojeada* manifiesten sus opiniones." Se equivoca Laytón: pongase los anteojos i lea en este código penal Granadino el título 12.º " El funcionario ú empleado público, civil, militar ú eclesiástico, que por vias de hecho directamente ó por amenazas impidiere ó restringiere, hiciere impedir ó restringir de cualquiera manera á alguna ó algunas personas el derecho que tienen de imprimir i publicar libremente sus pensamientos i opiniones, será privado de su empleo, cargo ó beneficio, i suspenso de los derechos políticos i civiles por cuatro á ocho años." (artículo 596) Lea tambien el artículo 598. " Los impresores que divulgaran " &.

Laytón. Esas penas no obligan á estos SS. á moderarse, mi Sr. Dr., porque aunque se haya publicado este código en la Capital de la República, no se ha publicado aquí en Chinga--Fria; i novisimos doctores como "*Panormitanus et omnes Galli, Germani, et Otispani, qui questionem hanc attigerunt, imó et Cajetanus, unus ex Purpuratis Patribus, NECESARIAM esse per singulas provincias legis ecclesiasticæ publicationem, contendunt.*"

Frambesario. Aquí están esos escritores, que han tratado la materia, señale la página, i de no, queda V. con la nota de *farolon aventurero*. Y en retorno lea el párrafo 22 de esa Constitucion del Sr. Benedicto XIV que comienza aquí *Sollicita ac provida Romanorum Pontificum*

Laytón. Sumerced tiene que perdonar los gazapos, por que hace yá setenta años que estudié cachifa, pero bien eso sí, i no á la *dernierre*, con el venerable Terreros de la Compañía, pero los años i el trato zoés de los gachanecas han envuelto en telarañas mi caletre. Voi, no gramaticalmente, sino á la sustancia: " Los hereges, dice, triunfan i se rien mucho al ver que los católicos parecen gladiadores entre sí cuando disputan, se despedazan á mordiscos como los perros rabiosos, se ridiculizan.

hieren sus opiniones con la censura que la Iglesia aún no há pronunciado. Ojalá jamas viesen la luz estos escritos en un tiempo de tanta depravacion i licencia! Los que obscurecen la fama de los projimos, i principalmente de los eclesiásticos, i de los príncipes, los que sean contrarios á las buenas costumbres, i á la *disciplina* del cristianismo, *suprimanse*. Los que contienen dieterios i sarcasmos lanzados en perjuicio i ruina de la fama i estimasion de los projimos, *separense*." Este período si que há venido al caso para refrenar las audaces fanfarronadas de la *Ojeada*, i de lo que hallamos en los estudios canónicos del *Arcos* número 6.º, i en el aviso del 5.º con inclusion de la *dota pluma* que se ocupa de contestar al folleto de las *refuciones*. Yo nada hé encontrado en esos nuevos volómenes del "Panormitano con todos los franceses, alemanes, españoles sin excluir al Cardenal Cayetano," que hable lo que quieren estos SS. que digan contra sus antagonistas. Lo que opino es que lo han tomado de los escritos de *Calavario*, ó de su esposa *Vana-Especia*, ó de algun otro que puede ser su cuñado, ó su hijo. Y si no por qué no citan el tomo, libro, capítulo ó página?; no son mejores que mi amo el Dr. Angelico, i él no se desdeña de citar á Aristoteles, designando con fijesa el lugar de donde há tomado lo que refiere, en el lib. 5.º de los éticos, en el 3.º de los políticos, cap. 6.º dice, i lo mismo acostumbra en todas sus citas: La única que han hecho sin miedo es la de Felipe IV. Descubro al través de todo que estos escritores forman una especie de coalicion que pretende paralizar todos los esfuerzos intelectuales de sus conciudadanos; que exige de ellos una ciega obediencia sobre su palabra, al mismo tiempo que intenta disputarla al primer Príncipe de la Iglesia, aprovechandose solo de lo que parece estar en su favor; ellos miran con el mas alto desprecio las producciones de los que no pertenecen á la liga; los tratan como á una horda de arabes beduinos, ó como á bogas; i en todo se trasluce una torpe tivantéz que avasalla i arrolla bajo de sus pies á todo el mundo *exceptis Magistris nostris*. De donde concluyo la absoluta necesidad de no creerles

sino lo que nos prueben con el texto en las manos. Y la Bula del Sr. Benedicto se habrá publicado en esta Capital? Y cual es la historia del derecho canónico que debemos leer para llegar à ser tan sabios como ellos? En cual de todos los paises del mundo habrán hecho su carrera literaria?

Frambersario. Sociéguese abuelo: como qué aquellos cuatro *visionarios* le iban acalorando un poco el tustús? Y no se acuerda yá de aquello que estipulamos *in omnibus Chzrista*? Reduciré su discurso à tres palabras por que há venido por insidencia, i lo principal nos aguarda. 1.ª Roma siempre há sido la Capital del mundo cristiano: ella publica de un modo suficiente sus leyes i sus decretos: siempre han residido allí, como hoi el Sr. Tejada encargados de negocios, que representan las naciones confederadas con el Santo Padre, i estos plenipotenciarios hacen saber à sus respectivas naciones las determinaciones de la Cabeza de la Iglesia bajo de sus dos aspectos en que siempre se la hà mirado. Vea como se abre esa negra i horrenda nube de "Panormitanos, Galos, Germanos, Hispanos, i se disipa *Cum amatoribus suis*. 2.ª Estos leguleyos, parece que no han podido encontrar aquella solemnisima revocatoria pronunciada por el Soberano de las Españas en 1680, que es decir, 33 años despues de aquella real órden de Felipe IV. de 1647, con que en el *Argos* hicieron tanto ruido los nuevos Solones: "mandamos, que las leyes recopiladas se guarden, cumplan i ejecuten, i por ellas sean determinados todos los pleitos i negocios, que en estos, i aquellos reinos, (los de *nuestras Américas*,) ocurrieren, aunque algunas sean nuevamente hechas i ordenadas, i no *publicadas ni pregonadas*, i sean diferentes ó contrarias à otras leyes, autos de gobierno &c., todos los cuales es nuestra voluntad que de ahora en adelante no tengan autoridad alguna, ni se juzgue por ellos estando decididos en otra forma, ó espresamente revocados, como por esta lei à mayor abundamiento las revocamos. Siguese, pues, que estando las leyes anteriores à este año decididas en otra forma distinta de la que se las dió, quedan revocadas por la que acabamos de citar, cuya fecha es de 1680. Ha

que advertir aquí, á fin de evitar toda sorpresa, i para efectos que en lo sucesivo puedan convenirnos, que Felipe IV. comenzó á reinar en 31 de Marzo de 1621 i acabó en 17 de Setiembre de 1665. Sigamos. Verdad es que en 1648, (i no 47 como han citado los del Argos), se providenció el *Auto acordado* 14 tit. 7.º lib. 1.º de la *Recopilacion de leyes* de España, i la real Cédula de 11 de Febrero del mismo año, que no citan los *Argos*, en que el Rey hace saber con acuerdo del Consejo de Castilla, que no rigen en España, ni obligan en conciencia las declaraciones de la Congregacion de Cardenales del Indice, por lo cual no se haga caso, dice, de las prohibiciones que el Nuncio Pontificio habia publicado en su tribunal. de los obras de Solorzano, Salgado i de otros defensores de los derechos de la Soberania temporal. Viva la Nueva Granada! Honor á la verdad! Confundase aquí toda supercheria i caiga sobre sí mismo el orgulloso gigante que parado sobre la sabiduria nunca oída ni vista del Argos, desafiaba descaradamente á los ejércitos de Israël. No es la autoridad del Santo Padre, es sí la de los Cardenales la que declara el Rey, no rejir en España ni obligar en conciencia; luego todo decreto sancionado por el Vicario de Jesucristo há rejido en España, i há obligado en conciencia. Segun el testimonio de los nuevos *Lycurgos* en su "Ojeada," la disciplina de España es la nuestra: luego en conciencia i segun nuestra disciplina estamos obligados a obedecer todos los decretos pontificios. (d) Reservo en las manos de Jupiter un manojo de rayos que habia preparado para este lance, i los destino para otros que acaso podrán prepararse. Agrego solamente para vuestra mayor gloria, autores del Argos i de la *Ojeada*, que en el año de 1650, fueron condenadas en Roma las obras de D. Juan Solorzano, individuo del Consejo de Indias. Y qué dijo la magestad del Rey? 3.º Se pronunció V. Laytón, con algun acalora-

(d) Y quien há mandado publicar el Indice de los libros prohibidos desde el siglo 15.º hasta el año de 1825? Han podido publicar sus indices entre nosotros los Vidales, los Soto-mayor, los Prados, los Cevallos, i no ha podido el superior de estos? Y así se defenderá la fé?.....

miento contra nuestros escritores, i segun toda apariencia ha entendido pretenden apoderarse de las imprentas, i obtener todo auxilio à sus conciudadanos, para defenderse. Yo no quiero hacer à estos *gefes de obra*, sacados por el molde de Lucrecio, Catulo, Tibulo i de Marcial, tan impudentes como los sans-culotes; los creo menos mezquinos que aquella faccion verdaderamente de *Zelotas* que se apoderaron en España de todas las imprentas, que aplaudian solamente a sus compañeros, i que si se mandaba tirar una esquila por algunos que no fuesen de la compaña, "canallas, les decian, visionarios, enemigos personales del Arzobispo, infaustos à nuestras instituciones, escritoreillos riñeulos, sabed que os suscitaremos pleitos, os amenasamos en debida forma, estancamos i extinguimos para siempre, en vuestra hediondes, hasta la luz misma de vuestra razon." Y sucedió que habiendo Justinio Febronio retractado su libro capcioso de *Statu Ecclesie*, i declarado su propia persona tratando de remediar los escándalos que habia ocasionado, se negó la licencia para que corriese esta retractacion; habiendo antes corrido à rienda suelta, circuladose à todos los tribunales i juzgados de imprenta, su escrito pestilencial, para que sirviese de luz, decian. Volvamos à nuestro asunto principal.

2.º *Laytón*. Van tres pregunticas à un tiempo, mi Sr. Dr.; por que yá se me há alborazado la sarna: será cierto, acá *in cer nos*, que mi amo Arzobispo es herege? será cismático? habrá mandado al clero que estudie por libros prohibidos? i de rivete será verdad lo que han dicho del Sr. Bossuet los autores del *Arco* número 6.º?

Frambesario. No diga así, Laytón. Oyga la doctrina del Angelico Doctor (e): "los que no defienden con pertinacia alguna, ni animosidad su doctrina, aunque falsa i perversa, antes si están preparados à corregirse cuando hallen la verdad, i la buscan prudentemente, de ninguna manera pueden reputarse como hereges. Si algunos doctores disienten entre sí sobre aquellas cosas que no per-

(e) 2.- 2.- q.- 11.- art. 2.-

tenecen á la fé, ó sobre las que le pertenecen pero que aun no están definidas por la Iglesia, no siguen obstinadamente doctrina que contradice á la Iglesia; i por consiguiente no son hereges. Mas despues de haber sido determinadas por la autoridad de la Iglesia universal, si aquellos doctores repugnaran pertinazmente á esta definicion, serian verdaderamente hereges. Esta autoridad reside principalmente en el Romano Pontífice, contra la cual ni San Agustin, ni San Gerónimo ni otro alguno de los Santos Doctores, há defendido jamás su doctrina."

El Illmo. Sr. Arzobispo Mosquera no ha defendido ni defiende doctrina que se oponga á la definicion de la Iglesia universal, ni pertinazmente se opone á la autoridad del Romano Pontífice; luego no es herege.

Ni es cismático. "Hay esta gran diferencia entre la heregía i el cisma, dice el Doctor Angélico (f); el cisma consiste en creer lo mismo que todos los católicos creen, pero se aparta de su congregacion: mas la heregía consiste en tener una creencia distinta de la que tiene i cree la Iglesia Católica.... La heregía se opone á la fé; el cisma á la unidad de caridad. El herege no puede serlo sin ser cismático; pero un cristiano puede ser cismático sin ser por eso herege. La unidad de la Iglesia consiste en dos cosas, en la *union mutua de sus miembros*, i en la *relacion de estos á una sola cabeza*; ésta es Jesucristo, cuyas veces hace en la Iglesia el Romano Pontífice. De donde se sigue ser cismáticos todos aquellos que resisten la obediencia al Vicario de Jesucristo, i que además se apartan de los miembros que á él están sometidos."

El Illmo. Sr. Arzobispo Mosquera comunica con nosotros que obedecemos al Papa, i además no se ha resistido á reconocerlo como á su verdadero tronco; luego no es cismático.

Todo lo contrario: él ha protestado públicamente en su instruccion pastoral sobre los *estudios canónicos*, dada á 29 de

(f) 2,—2,—q. 39 art. 1.º

Septiembre último que, “el lazo de la unidad, i el centro del gobierno comun se hallan en el sucesor de Pedro: que á él, i no á otro, escogió Nuestro Señor Jesucristo por piedra ó base visible sobre que fundó su Iglesia en toda la estension del universo: que á él encargó apasentar no solamente los corderos, si tambien las ovejas, que es decir á los pastores, que en la presencia del Papa son ovejas, i á las fieles que aunque bajo la vigilancia del Soberano Pontífice, no por eso dejan de obedecer á sus respectivos obispos: que á Pedro ordenó confirmar á sus hermanos, los Apóstoles, que fueron las primeras columnas, i con mas poderosa razon á los obispos que son sus sucesores: que todos los padres de la antigüedad han exaltado la cátedra que hoy tan dignamente ocupa nuestro muy Santo Padre Gregorio XVI, i la han mirado como el origen de la unidad: que él solo es el Jefe del episcopado de donde parte el rayo del gobierno: i que ademas de los Padres i los Concilios, el Africa, las Galias, el Asia, i como si aun fuese poca, el Oriente i el Occidente unidos entre sí: “*et omnes Galli, Germani, Hispanni, atque etiam Panorru.*” I en sus comunicaciones con la sociedad Bíblica de Lóndres publicadas para el conocimiento de sus diocesanos ha dicho: “sea lo que fuere de los dictámenes ajenos, *mi fé es la del sucesor de San Pedro*: mis reglas no son otras que las de la Iglesia Romana” I en el sermón que predicó en la Iglesia de la antigua Compañía de Jesus declamó vigorosamente contra los malos libros (g)

Quien al oír una confesion de fé, i una regla de costumbres como la de aquellos 318 Padres, reunidos en el primer Concilio de Nicea, podrá tener alientos para decir, que sea herege ó cismático?

Si este último agravio se irrogase á Van-Espen, que V. Laytón ha llamado *Vana-especia*, seria tolerable. El Dean de Lima Juan Ignacio Moreno, el mismo que aprobó la obra de Beilvi segun se afirma en *la ojeada*, ha descubierto sapientísimamente toda la ponsoña de Van-Es-

(g) En la noche del 5, de Enero de este año.

pen, lo califica como un deprabado Jansenista, i le atribuye haber sido el autor del lamentable cisma de la Iglesia de Vtrecht que lleva ya mas de un siglo (h). Tenemos á la vista una obra impresa en Madrid en la de *Aguado*, se empezó en el año de 26, i se concluyó en el de 29 del presente siglo, tiene mas de dos mil subscriptores, entre los cuales se hallan los respetables nombres del Infante D. Francisco de Paula, de la Princesa de Beyra, el Sr. Castaños Capitan Jeneral, el Conde del Venadito, el Marqués de Silva, el Sr. Guazo Consejero de Indias, el Eminentísimo Nuncio de su Santidad Obispo de Imola, el Arzobispo de Toledo, el Arzobispo de Sevilla, muchos obispos, capítulos catedrales, universidades, bibliotecas, Prepositos Generales, Generales de cuerpos religiosos, que es decir casi toda la Iglesia de España; en esta obra se asegura, que *Cavalarío*, que V. Laytón ha llamado Calavario, no es otra cosa que un compendio de Van - Espen. (i) I aunque no fuera mas el *Indice Romano* que una opinion de hombres sábios i prudentes, que sirven como de polos sobre que rueda el mundo católico, i por esto se les apellida Cardenales; ya tenemos cuando menos, una opinion probable que equilibra la opuesta. I en caso de duda no debemos seguir, si no la mas probable, la mas segura.?

Laytón. Luego el Señor Arzobispo i nuestros Legisladores han mandado á los estudiantes que aprendan, para enseñarnos, doctrinas *medio sanas* ? Mi Sr. Doctor.

Frambesario. De ninguna manera. El Illmo. Señor Arzobispo Mosquera ha colocado á *Murillo Velarde*, para nuestra disciplina, i que V. Layton ha llamado Morsillo, á *Tommasini*, *Bailly*, *Fraissinous* en su defensa del cristianismo, el Arcediano de Lima Moreno, Melchor Cano, Pedro de Marca, S. Cypriano, Juenin de *Locis theologis*, Selvagio,

(h) En una de sus notas al tom. 2.º de su *Ensayo*, sobre la primacia del Papa.

(i) Si el Señor Mosquera la ha indicado en su pastoral esta no es una definicion *ex-cátedra*, el no es infalible, merece la generosa indulgencia que los Padres Honorio, en la 6.ª sínodo general, i que Liberio.

Berardi, Berty, Flores, Pey, Bossuet historia de las variaciones, el Santo i Ecuménico Concilio de Trento, i entre los que de su lista no cito, no se encuentra á Cavalario, Sapiéntisima i discretamente ha designado el Ilmo. Señor Mosquera el curso del Derecho Canónico de Murillo para nuestra *disciplina*, dice, i los escritores de la *ajeada* han dicho que, " es la misma de la Iglesia de España " de donde se sigue que en esta materia no pretende la menor alteracion. Ya he probado antes con el Dr. Angélico que ni es herege, ni cismático; ergo... en cuanto al resto de los autores de su lista que no he citado, no manda, indica solamente que se consulten entendiendose precisamente, como debemos entenderlo en la parte sana, i de consiguiente no prohibida. Lo mismo digo del plan de estudios autorizado por nuestros legisladores granadinos. Por que segun los principios del Derecho Canónico " bajo de una general locusion, i aunque fuera promesa, no cae lo ilícito. " I si no está á mi palabra lea este axioma: *Non est obligatorium contra bonos mores prestitum iuramentum* (j) No hay duda Layton, que en todos los siglos se han abierto las cisternas podridas, donde los euemigos del Evangélio de Nuestro Señor Jesucristo habian depositado sus mortíferas aguas, sobre lo que tan amargamente lloró Jeremías, i nos prohibió San Pablo, llamandolas *doctrinas nuevas i peregrinas*. Por lo cual el Ilmo. Señor Arzobispo Mosquera, colocado sobre lo mas alto de los muros de Israel, i teniendo el oido siempre atento al ruido pavoroso de las puertas del infierno, ha dado el grito: *faltan en las biblias de los protestantes los dos libros de los Macabéos, el de la Sabiduría, el Eclesiástico, Tobías, Juit, Barúch; Daniel se halla trancado, faltan en el de Estér seis capítulos, i algunos versículos*. I si yó como parróco puedo hacer que resuene su voz entre estos hosques, i tomar la palabra donde la ha dejado mi prelado, digo, que Lutero i Zuinglio enseñaron que estos libros eran apócrifos; que Pelicano, Erasmo, Castalio i otros blasfe-

(j) *Ist. in Cap. Non est. de Reg. jur. in 6.*

mos, trasladaron de uno á otro idioma, segun el dictamen de la carne i de la sangre mas no segun la revelacion del Padre de las luces, trasladaron digo las divinas Escrituras, i truncaban, depravaban, torsian i violentaban los sagrados testos: Calvino borró del Evangelio la historia de la muger adúltera: Musculo el último capítulo de San Márcos: niegan otros la epístola á los Hebréos, la del Apóstol Santiago i la de San Júdas, la segunda de San Pedro, i las dos últimas de San Juan, sin olvidarnos que Erasmo escluye absolutamente el Apocalipsis de San Juan: aumentan los Santos libros con otros verdaderamente apócrifos i compilados por Vulcano, como el Proto-Evangelio de Santiago, el Evangelio de los Nazarenos, el de Nicodemus, la Epístola de San Pablo á los de Laodicea, (k), con otras mil picardías que hacen estremecer. ¡I qué diremos de las trampas que han hecho en órden á los autores católicos? Han borrado de las obras de los Santos Padres lo que se opone á sus perversos dogmas, i han mezclado entre las obras de los escritores católicos muchos errores. I no saciada con todo esto su ira han dado á luz muchas obras falsas, heréticas, cismáticas, corruptoras bajo el nombre de autores católicos de la mayor respetabilidad como el pernicioso libro de Ecolampadio contra el Santísimo Sacramento de la Eucaristía bajo el nombre del Presbítero *Bertramo*, dirigido á Carlo-Magno; el de Carolostadio contra la adoracion de las Santas Imágenes, bajo el titulo de *Carlo Magno*: los comentarios de Calvino bajo el nombre del célebre *Alcuino*: el de Bullangeró contra la visibilidad de la Iglesia bajo el nombre de *San Atanasio*: de las obras de San Agustin han quitado *sesenta libros*: han quemado los libros del *Derecho Canónico*, i censurado los de *Sagrada Teología*: han....(l).. i qual es el mal que no han hecho, i

(k) Sin olvidarse de poner notas, escolios, glosas á sus Biblias, de los autores que les ha parecido mas á su fin.

(l) I despues de todo esto se lleva á mal entre nosotros que mande el Papa á los Cardenales censurar los libros?

el bien que no han dejado de hacer? I vea Layton, las poderosísimas razones que han tenido, tanto la corte Romana para publicar su índice, como los Vidalés de Marin, los Antonios de Sotomayor, los Franciscos de Prado i Cuesta, los Agustín Rubin de Cevallos para publicar los suyos hasta los tiempos de Carlos IV.

Layton. I será verdad, entre parientesis, mi Sr. Dr. que el Romano Pontífice es el amo i Señor natural de toda la cristiandad, que los sucesores de los Apóstoles son sus Sátrapas i ciegos agentes; que los gobiernos temporales deben acatar i obedecer las desiciones pontificias, aun cuando con ellas se ataque i vulnere á las prerrogativas del poder civil como han gritado con muy tremendas roncacas los Arcos?

Frambesario. Esta manera de raciosinar me recuerda Layton, dos silogismos que no hace muchos años oí, el primero á Cothorra i el segundo á un Lego de Santo Domingo; el primero se inxeria entre los estudiantes, i yo era uno de ellos, i golpeando sobre los ladrillos muy fuertemente con un bastonsito que tenia nos argüia así:

*Patres nobis Abraham peccaverunt;
Atqui per la misma constituitur tam materiam
Quam ex forma;
Ergo nullum quedam ratis metaphisica certum.*

El segundo era de muy crecido volúmen, picaba de no ser lego, emulaba á los padres lectores, i deseaba no ser menos ni aun en las reglas de los silogismos, por lo que convocando á sus compañeros á quienes miraba como á *nada*, los aterraba con este silogismo.

*Ian lucis orto sidere, Deum precemur supplices;
Sed signis et virtutibus occurrit, et docet Petrus;
Ergo nunc accepta nostrum, qui Sacraستي Jejunium.*

Los "Argos i los ojeantes" reputan á los que obedecemos al Papa *usque ad Sanguinem*, como á un vil insecto (i si él Escarabajo se irrita, le faltará una volita?); no obstante, hagamosles ver que á fuer de sus altísimos eootlurcos, usamos de nuestra razon, i que hemos tenido tambien

libre alvedrio para leer á Montesquieu, revolver las obras de Mariana, Duquesne i de otros *eumilhesidos*, para no dejarnos aplastar como los *legos de arriba*.

Las autoridades Eclesiástica i Civil han marchado siempre sobre un mismo Orbe desplegando cada una dentro de sus límites su autoridad absoluta é independiente, sin confundirse jamás ni mezclarse la una en las funciones de la otra, auxiliandose empero recíprocamente siempre que lo ha exigido el bien comun de los cristianos ciudadanos: á la manera de dos líneas paralelas que aunque corran por toda la eternidad jamás podrán embarazarse, ni detener la una á la otra su curso. Oigamos á Montesquieu, que en el *Espiritu de las leyes*, libro 24, se produce en estos términos: “ la prebeminencia de los Papas en la sociedad cristiana ha producido grandísimos bienes; la Iglesia ha suavizado ó extinguido la esclavitud, ha establecido en la sociedad un cierto derecho político, i en la guerra un cierto derecho de gentes, por lo cual la naturaleza humana le reconoce infinitas obligaciones.” Pasemos á otra aula.

Ya vemos al Papa Gregorio III. honrar á Carlos Martel con la dignidad de *Patricio Romano*: al Pontífice Zacarías resolviendo la duda que el Rey Pepino le propone sobre el título de Rey de Francia: á Estevan II. coronandolo i sentandolo sobre su trono, en Saint--Denis: á Leon III. proclamando i coronando á Carlo--Magno primer Emperador de Occidente: á Alexandro II. intimando al emperador Enrique se presente en Roma para ser allí juzgado en un Concilio, i dando á sus basallos por Soberrano á Rodolpo: vemos al Obispo de Meaux, legado de Alexandro III. mandar á Raymundo V. Cónde de Toloza, se obligue con juramento, à no protegér los hereges sediciosos en sus estados: à Gregorio de Sant--Angelo legado de Celestino III. instar á Alfonso II. Rey de Aragon, para que publique en sus estados el edicto del Concilio de Verona contra los hereges. ¿ Y qué especie de espumarajo arrojaràn aquí los *Zelotas políticos*, catedráticos de Cothorra i de su compañero el lego Dominicano? Dirán que estos son los efectos de las tinieblas por no haber

brillado desde los principios del siglo VIII. hasta espirar el XII. la luz novísima de *Van--Espan i de Caballario*? Un pelotón de jóvenes, que sin saber *Cachifa* (m) han aprendido à decir, *ULTRA--MONTANOS*, espresion creada por la *ligereza francesa*, dice el Sr. Moreno, gritaràn, *au vilio au vilio, seãores catedráticos, que se desbarata, se desploma i cae el mando político, i vá à sucumbir bajo el Cayado pontificio! Nosotros ofrecemos nuestros servicios para talar los Aquerontes, como Hércules, despeñarnos hasta el fondo de sus abismos, i volver hasta escatar los mas luminosos planetas.* No hay que temer, mis amitos, ésta es aquella antigüa disciplina por la cual han suspirado tanto los Van--Espenes, Cavalarios, Villanuevas, Urquijos, i otros à la *dernierre*.

Entremos ya à la última clase. Aqui vemos al nunca bien aplaudido Emperador Constantino sentado entre los Obispos de Nicea, formandoles el Solío con su manto real, i desde su silla de oro, adornada de toda especie de piedras preciosas, grita: *yo debo el imperio de Oriente i de Occidente, la salud i la vida, al Pescador Pedro i à su Sucesor Sylvestre.* Vemos à Recaredo I.º Rey de España, decretando severos castigos contra los idólatras: à Reseswintho publicando leyes contra los hereges i privandolos de sus honores, de sus dignidades i de sus bienes, i con la relegacion: à Ervigio mandando azotar à los esclavos hereges, i expatriando à los nobles incurros en el mismo delito: à Egica decretando multas de tres libras de oro, i de azotes, contra los que se opusieren à los esfuerzos de los Obispos para aniquilar la idolatría: al Emperador del Oriente, Miguel publicando una ley con que condena al fuego à los hereges Maniquéos: al Emperador Leon levantando un magestuoso témplo à honor de Ntra. Sra. de la Fuente: à Carlos el Calvo Emperador de Occidente i Rey de Francia en el Concilio de Quercü-Sur-Oise presenciando los azotes que el verdugo descarga sobre Gothescalco: al otro Emperador Miguel pidiendo al Papa Gregorio VII. el auxilio

(m) No se habla aqui con toda la juventud estudiosa, puss vemos jóvenes decaídos de virtudes i de luces muy puras; estos son *ultra--montanos*.

de una cruzada, que publica Urbano II, contra los Turcos: al Emperador Federico I.º en el concilio de Verona, con vocado por Lucio III, mandando entregar á la justicia secular los hereges declarados: al Rey de Aragón Alfonso 2.º lanzando de sus estados á los hereges Valdenses, á los pobres de Leon i á otros: á Pedro 2.º Rey de Aragón en el Sínodo de Gerona, dando contra los hereges un edicto semejante al de Alfonso: Felipe 2.º Rey de Francia manda secuestrar los bienes de los Sres., por haber caído en la heregía: Simon Cónde de Mont-fort se coloca al frente de de los ejércitos cruzados, i marcha á defender la Religión católica en el Oriente: Fernando 5.º á principios del siglo 16.º espide una ordenanza por la cual nombra una comision para el exámen de libros; él mismo suplica al Papa Julio II, no admita en apelacion las sentencias de la Inquisicion, i suplica al Papa la dispensa del juramento que lo obligaba á los fueros de Aragón; i en el año de 1491, el Inquisidor general Torquemada mandó reducir á cenizas seis mil volúmenes de Biblias hebreas por haberlas adulterado los hereges. Todos estos procedimientos han emanado como una consecuencia necesaria de lo que se refiere en el cap. XIX de los Hechos Apostólicos, v. 19.º I si la Bula de Inosencio VIII, no fué obedecida por los soberanos católicos, en el año de 1487, no fué por un acto de rebellion contra el sucesor de Pedro, si por que no era el tiempo oportuno para su publicacion; i ya sobre este particular habia una famosa decision del Papa Alejandro III. con cuyo tenor, tanto los Reyes i senados como los Obispos, estaban de acuerdo, i se reduce; á que se ponga en conocimiento del Santo Padre los grandes embarazos que hay, los escándalos i turbulencias que podrian seguirse: esto es lo que en buen castellano se llama suplicár. Nuestros catedráticos pueden verlo, si á bien lo tubieren en el tít. de *Rescriptis*. Núm. 110, del curso Canónico de Pedro Murillo Velarde, designado espresamente por nuestro dignísimo Arzobispo Mosquera para nuestra disciplina. De todos estos principios históricos deduzco la consecuencia siguiente.

Luego no es cierto lo que tan osadamente, i fal-

tando en sus debidos respetos á las autoridades civiles i eclesiásticas, sin escepcion del Presidente actual de la Nueva Granada i del Ilustrisimo Mosquera, han vociferado los autores del Argos, que V. Laytón ha llamado *Arcos*, en su número 6.º.

En la *Ojeada* se asegura que, si la memoria no les falta, el Cardenal Lorenzana Arzobispo de Toledo, aprobó las obras de Van--Espan; me parece haberles faltado esta potencia: ustedes, señores, no pueden ni deben ignorar que el Sr. Cardenal Lorenzana (D. Francisco) fué nombrado Cuadragesimo tercer inquisidor general en el año de 1794, por haber sido su antecesor el Sr. Manuel Abadila--Sierra Arzobispo de Selimbria denunciado como Jansenista; que en el de 1798 hizo dimision de su empleo el Sr. Lorenzana, i lleno de amargura se retiró de España para Roma, sin haber conseguido á pesar de sus grandes esfuerzos, que se diese el *Pase Regio*, i se publicase la célebre bula dogmatica *Auctorem fidei* contra los jansenistas. Verdad es que despues se hizo su publicacion acompañada del correspondiente Pase. De estos hechos históricos siguese indefectiblemente, que si la impresion de Van--Espan hecha en Madrid con aprobacion i licencia del Sr. Cardenal Lorenzana, como lo manda el Concilio de Trento, no aparece desde 1794, hasta el de 98; *Conclusus est Maniqueus*. Aún hai mas, hemos afirmado antes que el Eminentísimo i Escelentísimo Sr. Arzobispo de Toledo subscribió á la impresion de la obra que califica á Van--Espan i á Cavalario como furibundos jansenistas, prohibidos por Roma, de donde se sigue una de dos: ó que el Sr. Lorenzana, al mismo tiempo que hacia los mayores esfuerzos por la publicacion de la bula contra los jansenistas, protegía con su autoridad al jansenista Van--Espan; lo que es claramente contradictorio: ó que su sucesor corrigió el estravio Lorenzano.

Dicen ustedes, señores, de la *Ojeada* en su página 3.ª i lo dicen con mucha confianza, que "es ciertamente difícil responder á esta pregunta, por qué Solorzano, Cevallos, Salgado, Frasso i Roa no están prohibidos como Van--Espan, Cavalario, Marca i Juenin?" Ciertamente no es

difícil; yá tenemos vencida mas dela mitad de la dificultad con lo que hemos dicho de Van-Espen i Cavalario: restanos hablar de Marca, Solorzano, Frasso, Juenin i Cevallos, dando satisfactoriamente los descargos por los que no resultan prohibidos: advirtiendole que no faltará una pluma mejor cortada que la nuestra que defienda á Salgado i á Roa, pues en este momento no están con los otros compañeros en nuestra humilde librería; i vamos por partes.

Cevallos. No hablamos aquí de otros del mismo apellido; las obras del Monge Gerónimo, Fernando Cevallos, no están en el Índice Romano, ni en el principal i dos apendices del Índice Español publicados hasta el Reynado de Carlos IV. Puede ser que, segun antes hemos dicho, los brazos de Woltaire por medio de los cuales atizaba en España, desde París, todos sus infernales fuegos pudiesen atribuir á este sabio obras que no eran genuinas, i con este motivo se prohibiesen por mas las bajo de su nombre ó apellido. El escribió la *falsa filosofía, reca de crimen de estado* que asombró al mismo Campomanes, dió á luz pública los seis primeros tomos; á este tiempo mandó Woltaire á sus proselitos españoles que lo hiciesen salir de Madrid i sitios reales, con órden de no escribir contra los filósofos, por que era turbar la paz i la conciencia de los españoles: quedaron pues sin imprimir los últimos cuatro tomos de la *falsa filosofía*: la *Noche de la incredulidad*: la *impugnacion del Emilió* de Rosseau: otra sobre Woltaire i sus escritos: el *Ascanio*, sobre el fuego de la otra vida, i otras; imprimió en Portugal la *apolojia de la devocion al Sagrado Corazon de Jesus*, i el *Deismo estático*. Los jansenistas, los falsos filósofos i toda la familia de Woltaire temblaron al ver que, este jóven á la edad de veinte i dos años yá estaba graduado en teología, en derecho pontificio i en el civil, opositor á la Canongia Doctoral de la Santa Iglesia de Sevilla, desde cuyo teatro se fué directamente á encerrar en el monasterio de los Gerónimos de S. Isidro del Campo, i le abrieron una guerra que no daba cuartel; agoviado de amargas pesadumbres, pero cubierto de gloria por haber defendido la causa de la Iglesia, murió en el año de 1802. Por lo cual, i principal-

mente por no hallarse en los índices sus escritos, no están prohibidas sus obras como las de *Van-Espen* i *Cavalario*.

Juenin, á quien Laytón ha llamado Jasmin. En 25 de Setiembre de 1708, dice el Índice Romano: *Juenin Gazpar* "institutiones theologicæ," donec corrigatur. En la parte principal del Índice Español se dice: sus obras "Comentario histórico i dogmático sobre los sacramentos en general i en especie," impresas en Leon año de 1717 edición 4.^{ta}, se declaró *puedan correr*, por el edicto de 21 de Enero de 1787. Item, su obra "institutiones theologicæ" que son las que designa el Índice Romano, se permitió corriesen por edicto de 4 de Febrero de 1769; i en el apendice 1.^o se dice: *estas obras que se entendian prohibidas hasta examinarse*, se declaran corrientes, así como se declaró el tratado de *Sacramentos* de la edición de Leon de 1717. Por estas razones afirmamos que, las obras citadas de Gazpar Juenin no están prohibidas yá, ni por el Índice Romano ni por el Español, como lo están las de *Van-Espen* i *Cavalario*.

Frasso. En 10 de Setiembre de 1688 dice el Índice Romano: Frassus Petrus, "tratado del real patronato, i de algunas otras regalías pertenecientes á los reyes católicos en las Indias Occidentales:" en la parte principal del Índice Español no se encuentra á Pedro Frasso, ni en los suplementos: por esto i por que la edición que tenemos á la vista es Madrileña del año 1775, *superiorum permittit*, que es decir 87 años despues, i además era tal su adhesión á los decretos de las congregaciones de Roma que habiendose suscitado una controversia mui reñida entre los Oidores de Lima, de donde era fiscal, i el Arzobispo i Canónigos, sobre cual debía ser saludado primero por el Orador Sagrado, alega además de las cédulas reales, un decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, de 3 de Octubre de 1615, en vez de bufár sobre ella i darla al desprecio, como hacen nuestros *Argos* i *Ojeantes*, la cita con mucho respeto: sin olvidarnos de agregar que ahora no defendemos los derechos del antiguo Rey de las Américas, i si los *Argos* i *Ojeantes* han recibido título para *constituirse* sus herederos, por qué no lo han presentado

desde el año de 1810? Por estas razones no contamos al Sr. Frasso entre los libros prohibidos, así como hemos contado á *Van--Espen i Cavalario*.

Solorzano. Las obras de D. Juan Solorzano que pone el Indice Romano en su decreto de 11 de Junio de 1642 son las que expresa así: *Disputationes de Indiarum jure tomi II liber III in quo de rebus Ecclesiasticis, et Regio Circa eas patronatu. Reliqui autem libri tam I quam II Tomi. Donec corrigantur*. El título de las obras de este sabio que tenemos a la vista es el de *Política Indiana*, dividida en seis libros, *corregida* por el Licenciado D. Francisco Ramiro, impresa en Madrid con las *licencias necesarias*, año de 1776, que es decir, 134 años despues del decreto Romano. Hallandose pues *corregidas* é impresas con las *licencias necesarias*; no las reputamos yá entre las prohibidas, como á las de *Van--Espen i Cavalario*.

Marca. A quien Laytón ha llamado *Marcos*. En el decreto del Indice Romano de 11 de Junio de 1642 se dice: *Marca (Petrus), de Concordia Sacerdotii et Imperii, seu de Libertatibus Ecclesie Gallicane*. No entraremos aquí en discusión sobre la impresion que de sus obras hizo Esteban Baluzi, por que el editor debe responder de su fidelidad. En el Indice Español leemos, *Marca (Pedro)* véase *reverendissimus*; i la cita se espresa así: *Rever Episc de la Marca, Gallus, ap Gotholan. Clerum et Religiosorum Cætum contra Hispaniarum Regem declamabat*. Las obras de este Arzobispo de Paris tienen yá hecha su apologia con solo leer el decreto: allí no aparece otra cosa sino que *declamaba*; i por que el doctísimo Tomasini, que á pesar de los miramientos que siempre tubo á los derechos de la Iglesia Galicana llevados hasta el extremo, no por los obispos franceses, ni por una gran mayoría de aquel pueblo cristianísimo, si por los hugonotes, que desde el reinado de Enrique IV, por haber sido tolerados, se apoderaron de la mayor parte de la autoridad en términos, que cuando el gran Rey Luis XIV revocó el edicto de Nantes i quiso obligarlos á salir de sus estados por perjudiciales, le declararon una guerra cruel, Tomasini, repito, fué adictísimo al Papa; i hablando de Pedro de Marca

se expresa así: *magnæ et charæ nobis memoriæ Petrus de Marca Archiepiscopus Parisiensis*. De Nova--antiqua ecclesiæ disciplina part. 1.ª lib. 1.º cap. 6. Por esto i por que Pedro de Marca no há negado la fé, no há corrompido las buenas costumbres, ni pretende desmoralizar á la juventud granadina, ni se há revelado contra el Santo Padre de Roma, ni es enemigo personal de la actual administracion, ni de nuestro carísimo Arzobispo Mosquera, ni nuestro; i por que el sabio jesuita Murillo esta designado para nuestra disciplina, no lo hemos confundido con los enemigos de la Iglesia ni de la potestad civil como *Van--Espan i Cavalario*. *Divi.....atque iis, et aliis.....*

No es cierto Laytón, lo que del gran Bossuet han dicho los autores del Argos, que V. há llamado Arcos, á saber, que, este Prelado *establece i destinda las libertades de cada Iglesia.....i restituye á los obispos las facultades de que la ambicion de algunos Papas los habia despojado* (Arg. número 6.º). Esta asercion es cuando menos falza, escandalosa, ofensiva á las srias pero siempre venerables cenizas de un Prelado del siglo XVII de la Era cristiana, á quien nada mas faltó que haber nacido en los primeros siglos para haber sido la luz de los concilios, el alma de los padres reunidos, el dictador de los cánones, el presidente en Nicea i en Efeso, i á quien sus contemporaneos le dieron, aún viviendo, el título de Padre de la Iglesia. Un hombre de tan bellas i descomunales prendas no podía tener la grosera debilidad de enfrentarse contra el Vicario de Jesucristo á quien en su sermón de la Resurreccion, i en el de la Unidad de la Iglesia dijo: "el Papa sentado sobre la Cátedra de Pedro tiene en sus manos el réjimen de todas las iglesias, él es la fuente de toda autoridad de donde parten como arroyos las de los obispos católicos, i á él vuelven como á su origen." I sntales expresiones le han parecido Laytón exajeradas, V. me há hecho creer que sabe i muí bien el idioma latino, lea pues aquí: (n.)

(n.) BEATISSIME PATER.

Es iterum ad me pulverem et cinerem ab altâ Petri sede peterna vca, omni

es una carta del S. Bossuet al Santo Pontífice Inocencio XI.

Laytón. Me há vuelto la alma al cuerpo, permitame, mi amo Dotor, que dé un par de resuellos bien resio. Como han tenido valor esos Argos para afirmar sobre letras de molde que mi amo Bossuet se habia vuelto loco, i saliendo de Condon su propia Iglesia, habia dividido con espada en mano i por sí solo, todo el universo católico? i quién lo habria constituido juez sobre este negocio? Yo que no hé leido otra cosa sino el ramillete de divinas flores veo clara i patentemente, i *sin anteojos*, que ninguno puede dar lo que no tiene; mire lo que nos dicen los Argos, i lo que es en realidad de verdad. I lo mismo será en todo lo que nos dicen de esa obra *Defensio declarationis Conventus Gallicani*?

Frambesario. En mui pocas palabras contestaré Laytón. Mas de diez i ocho siglos hace que se están presentando los lobos envueltos en piel de ovejas; i el primer pastor, que se llamó *bueno*, i dijo, yo soi *la verdad*, el *camino* i *la vida*, nos advirtió que, “nos guardemos de sus uñas.” El doctísimo Arzobispo de Damasco D. Antonio de Sotomayor descubrió que á San Atanasio

reverentâ gratique animi significatione prosequenda. Me verò jam excipiat Meldensis Ecclesia tantâ Pontificis gratiâ et beneficiis illustratum, totque firmissimis Sedis Apostolicæ munitum præsiidiis. Neque enim alia sub cælo est potestas, Sanctissime Pontifex, quâ metuendum Angelis postoralis officii omnis sublevetur, et copiosior, volentes per populos, evangelicæ prædicationis decurrat gratia. In partem ergo vocandus sollicitudinis, plenitudinem potestatis omni obsequio venerabor; et Romanæ matris affixus uberibus, lac certè hauriam parvulis propinandum, tantumque Pastorem Pastorum Principi assiduis precibus commendabo. Accedat apostolica benedictio, vestrisque pedibus advolutum beet,

Sanctissime Pater,

Vestræ Sanctitatis,

Devotissimum filium et in Christo famulum,

J. B. Eiscopum Gondomensem.

Parisiis, 1 Novembris 1681. (*)

(*) Tom. 37 Epist. 87.

se le atribuyeron falsamente las *Questiones* á Antioco: á Philón unos escritos sobre el Genesis: al mártir San Justino otros *ad Gentes*: á Origenes las *parafrrasis de Job* i los comentarios sobre el mismo: á Arnobio Retor los *comentarios sobre los Salmos*: á Eusebio de Nisa las *Homilias sobre los Evangelios*: á San Ambrosio las *esplicaciones sobre el Apocalipsis*: á San Gerónimo *otras*, á San Euquerio *otras*, i otras muchas *supuestas* i atribuidas á los Santos Padres i Doctores mas acreditados. No hai, pues, mucha dificultad en que se haya atribuido falsamente al Sr. Bossuet la *Defensa de la declaracion de la Asamblea Galicana*, con que han pretendido taparnos la boca muchos lobos bajo la piel de oveja. En lo que no hai la menor duda es, en que todos los franceses, todos los alemanes, todos los españoles i hasta el Panormitano con muchos purpurados convienen, en que, estas obras no fueron impresas ni se publicaron sino despues de la muerte del Sr. Bossuet (o).

(o) Esta inocentada de abrir la boca á testigos dormidos ya lleva sus navidades. Otras veces cierran la boca á aquellos hombres resueltos á morir como Elias i Enoch; i para que no me diga V. Laytón, *erubescimus dum sine textu loquimur*, oiga una gracia mui donosa de D. Joaquin Lorenzo Villanueva. "Excmo. Sr.: hé llegado á entender que el Abate D. Lorenzo Hervas, residente en Roma, há escrito contra mi Catecismo, i vá á publicar su obra. Pareceme que convendria evitar se publique esta impugnacion. No se trata en mi Catecismo de una opinion puramente humana, ó de historia, tratase de si el Rey tiene ó no una autoridad divina, la cual no este sujeta al pueblo ni á otra potestad que no sea la de Dios. Yo digo que la tiene i lo demuestro en mi Catecismo. El Abate Hervas dice lo contrario, como podrá ver V. E. en la memoria adjunta..... *Contestacion*. Mui Sr. mio: en respuesta á la favorecida de V. de il del corriente digo, que 27 años de batalla continúa me han enseñado que Hervas es el Atleta, i trás de él se esconde el intrépido Bolgeni, autor del *episcopado*, del *amor de Dios*, i finalmente de los *derechos del hombre*, i del paralelo de los jansenistas i jacobinos. Yo voi á echar ministerialmente una jeringa al tal Hervas á su vuelta de Roma, prohibiendole escribir contra V., i si no obedece nos veremos las caras.—30 de Octubre de 1794." Analizad aquí republicanos, i principalmente Neo-Granadinos, sobre el gran fondo de maldad i de friolera de aquel Joaquin Lorenzo Villanueva, cuyos escritos tanto se han ponderado de luminosos, i de mui al propósito para las *libertades* de nuestra Iglesia. El no se contenta con impugnar vuestros derechos, ataca el *amor de Dios*, el *episcopado*, i á cuantos generosos católicos se opongan al *persecucionismo* i al *jacobinismo*. De esto hai mucho. No omitiré una palabra

Lo que no puedo menos de observar es que, con sumo placer conceden al venerable Obispo Bossuet el imperio sobre todas las iglesias para edificar i destruir, arrancar i plantar, i niegan protervamente al Soberano Pontífice esta facultad. Bossuet segun los Argos, *establece i destinda*: el Papa no alcanza á tanto, sin volverse un insigne *Gestas* que á unos *despoja*, á otros saca los ojos, á estos somete como un *amo i señor natural*, á aquellos comprime por medio de mui sagrientas heridas á que lo obedescan i acaten, deduciendo de aquí, que si el Sr. Mosquera no se comporta á la manera de un *ciego Satrapa*, es un *cismático* cuando menos: el Sr. Bossuet es hoi el vil instrumento de los Argos para enderesar intueros i restituir á todos los obispos sus compañeros las facultades que no solamente la *ambicion de los Papas*, si tambien la *ignorancia de los tiempos* los habia robado; al Vicario de Jesucristo ni para esto lo contemplan útil?

Audax omnia perpeti

Gens humana ruit per vetitum nefas.

Illis robur, et ars triplex

Circa pectus erat!—HOR. ODE. 3.ª.

Laytón. Absorto me hé quedado mi Sr. Frambesario, al oír tanto bueno i tanto malo; me consuelo al acordarme que á los *buenos gloria por que guardaron sus santos mandamientos*, i á los *malos pena eterna por que no los guardaron*. Amen. Si estos caballeroes del *Argos* i de la *Ojeada* se atreverán á insultar tambien á V. mi Sr. Doctor bajo el pretesto de defender á mi amo Bossuet i á mi amo el Arzobispo Mosquera, i á mi amo el Presidente Marquez? Pero entonces si escribo yo, una esquelita, i recogiendo las firmas de todos los gachanecas i chinga-frias,

sobre el folleto de Villanueva intitulado *fuentes angélicas*: aquí en pocas páginas trunco 64 textos del Angelico Dr. Santo Tomás para hacerle decir lo que le convenia, i le fué muy fácil, pues élto, como pruebas sus argumentos. La Corte Romana condenó en 1792, la Constitución civil del clero de Francia; i esto solo fué un poderoso motivo para que las Cortes Españolas del año de 1820 la propusiesen para la enseñanza de la juventud española. I si se pretendiera imitar este atentado nos sucedería lo mismo que á los españoles, que hoi se deguellan los unos á los otros como á cochinos.

la imprimo diciendo, que "usando el Presidente actual de toda la plenitud de facultades que todos los pueblos católicos de la Nueva Granada han puesto en sus manos, *in aedificationem, et non in destructionem*; que usando igualmente el Arzobispo de todos los derechos que como á sucesor de los Apóstoles le competen: unan la espada con el báculo, i se acuerden de sus antepasados los Santos Reyes de España Fernando, Egica i Recaredo, de los de la Francia Carlos Magno i Carlos el Calvo, de los de la Alemania Enrique i Canuto, de los del Oriente Costantino i los otros que hayan sido buenos, que hagan memoria de los Torquemadas, de los Luzeros, de los Ximenes de Cisneros, de los Richeleus i Mazarinos; i envolviendo en sus escritos à todos los sans-culotes, hereges, brujos, cismáticos, cehiseros, jansenistas, jacobinos &c. llevando cada uno atada al cuello una piedra de molino, los arrojen por la boca de la Cascada de Tequendama, para que lleguen hasta el mar i no vuelvan jamás á turbar la Iglesia ni el Estado; confesandolos primero eso sí. I pongo un parágrafo agregando, que á los *Arcos* i *Ojeantes* les den una buena *fraterna*, i los apersiban, para que no se vea jamás en su boca la *hediondes*, los *bochinches* del 22 de Octubre de 36, las *enemistades personales*, la *desafeccion* à nuestras instituciones, ni el mal consejo al Sr. Arzobispo de abrir sobre los clérigos i frailes que se le acercan *tanto ojo* como el de los Ciclopes, i que *desconfie* de ellos alejandolos de su amor (aunque son los brazos de su Sede i sus cooperadores): por que este monton de chismes es una semilla tan mala como la *zizaña*, que no debe mezclarse con el buen grano; es una levadura que corrompe toda la maza por mui sana i purificada que esté, se opone á la *unidad de caridad*, (p) i es un camino real para la apostasia:" i concluyo pidiendo i suplicando en ella, que los obliguen á redactar sus razones i autoridades, si es que las tienen, i colocandolas en órden de batalla se presenten sobre la arena; pero no como las mugeres de la plaza, sino con *decencia*.

(p) En esto consiste justamente el cisma. Que violara lo que los *Ojeantes* han aconsejado al Arzobispo bajo la mascarita de amistad.

Van por última dos preguntas sueltas mi Sr. Doctor:

1.ª i esos doctores antiguos Sicilia, Alcalá de Henares, Carlos 3.º, Cerda, Venecia, Madrid i Espeleta; i esos Vireyes Botero (que se volvió loco dicen, por haber leído á Cavalario), Tenorio, Gutierrez i Forero, que citan los ojeantes á que fin? Como siendo yo tan viejo nunca oí decir que metieran tanto ruido como los *Argos* i *Ojeantes*?

2.ª Por qué estando nosotros en comunicacion con el centro de la unidad, por qué digo, en vez de pedirle licencia para levantar altares portatiles, para conceder ó ganar indulgencias que no impruevo, pero por qué digo i diré, por que además de todo eso no se le pide una declaratoria sobre si para nuestra salvacion son necesarios entre nosotros, *necesitate medi*, los estudios por Van--Espan i Cavalario?.....Se durmió mi Sr. Doctor?..... En retorno de aquella de Ovidio Nason en sus *metheoros*, (q) heche, mi Sr. Doctor una bombita.

Frambesario. No sé si podré decirla bien, por que yá mui poco me acuerdo de esos pasa-tiempos.

Laudabunt allí claram Rhodon, aut Mitylenem:

Aut Ephesum, bimarisve Corinathi

Mænia, vel Baccho Thebas, vel Apolline Delphos

Insignes, aut Thessala Tempe.

Sunt, quibus unum opus est, intactæ Palladis urbem

Carmine perpetuo celebrare, et

Undique decerptæ frondi præponere olivam.

Plurimus, in Junonis honorem,

Aptum dicet *EQUIS ARGOS*,.....

Q. HORAT. FLAC. ODE. VII.

Laytón. Se han disipado completamente todas las dudas que me habían trastornado así el entendimiento como el corazon. Estoy persuadido íntimamente de que el Soberano Pontífice tiene i ejerce la plenitud de potestad sobre los obispos católicos que entrán *in partem sollicitudinis*, i sobre todos los fieles. Que el Ilustrísimo Sr. Arzobispo Mosquera no es herege, ni cismático como yo habia consevido, á causa de no hablar claro esos escritores

(q) Metamorfosis.

del *Argos*, i de la *Ojeada*, ni que há derrocado la disciplina universal de la Iglesia. Que en cuanto á los puntos que, sin ofender al proximo i principalmente la fama de los Príncipes i de los Sacerdotes, como dice la Bula de mi amo Benedicto, se disputan i controvierten entre los doctores católicos, hai una perfecta libertad con tal que no se rasgue la unidad en los artículos necesarios.

In necessariis, unitas.

In dubiis, Libertas.

In omnibus, Charitas.

Me voi mi Sr. Dotor, á pregonar por todas partes lo que hé aprendido i á desimpresionar á todos. Si por desgracia esos papeles, ó los rumores, que no siempre son conformes á los hechos, volvieran á sembrar anxiedades en mi espíritu, vuelvo.

Frambesario. Suplico Laytón tenga á bien recibir esta pequeña limosna para su camino: cuente siempre, si no con muchas luces, con mi buena voluntad, por que no me es posible mirar con indiferencia la causa de Dios i de su Iglesia, pues soi un Sacerdote; aquí no se eruta el jamon engranzado, ni se huele el vino de madera, pero no falta el pan de cada dia. A dios.

XXV DE ENERO DE MDCCCXXXVIII.

RESULTADO.

1.º: Consta pues, que el Prelado Metropolitano de Bogotá Ilustrísimo Sr. Mosquera, no es herege, no es cismático: ni ha intentado, con ánimo deliverado, trastornar la disciplina de la Iglesia cristiana.

2.º: Que no ha mandado ni aconsejado, solo ha indicado que los clérigos estudiosos del Derecho Canónico, podrán si quieren, consultar, entre otros, á Van--Espan i á Cavalario, pero solamente en aquella parte que sea ~~sea~~

i no de otro modo. (r)

3.º: Que el doctísimo Dean de Lima D. Ignacio Moreno que aprobó à Beilvi, reprobó à Van--Eспен por jansenista declarado, i como autor del escandaloso i lamentable cisma de Vtrecht.

4.º: Que la mayor parte de los obispos españoles, capítulos catedrales, universidades, colejos, comunidades, i hasta los rejimientos de tropa viva &c. &c. &c., han sostenido bajo de su firma la asercion de que Cavalario es un compendio de Van--Eспен; i hasta el dia de hoi no se ha reclamado ni contradicho por los subscritores.

5.º: Que la Ojeada en su nota bajo la página 4.ª afirma que, *no hai documentos para hacer ver que las obras de Van--Eспен i Cavalario impresas en Madrid hayan sido examinadas i aprobadas por el Sr. Cardenal Lorenzana, por el Consejo de Castilla i por la Inquisicion, á escepcion de una mera congetura*: nosotros hemos probado con el Concilio general de Trento recibido en España, en todas sus partes, i mandado observar por Cédula de Felipe II à 12 de Julio de 1564 (s), que se habia observado yà, que la audacia del hombre se habia adelantado à *finjir lugares de impresion*, por lo que decretó "que à ninguno fuese lícito mandar imprimir libros que tratasen materias pertenecientes à la Religion, sin que primero fuesen examinados

(r) Acordemonos aquí de aquella lei que intimó Dios à nuestros padres hallandose aún en el Parayso: "ex omni ligno paradisi comede: de ligno autem scientiæ boni et mali ne comedas, in quocumque enim die comederis ex eo, morte morieris." GENES. Cap. 2.º vv. 16 et 17.

(s) "Sabed, (de el Rey) que cierta i notoria es la obligacion que los Reyes i Príncipes cristianos tienen de obedecer, guardar i cumplir; i que en sus reynos, estados i señorios, se obedescan, guarden, i cumplan los decretos i mandamientos de la Santa Madre Iglesia, como *hijos obedientes, protectores, i defensores de ella*." Se rebalzà la sangre desde el corazon acia la cara al oír las respetuosas espresiones de uno à quien llamaron *déspota*, i ver despues à los no dèspotas llamando à juicio à la Cabeza de la Iglesia, disputar su vigilante solicitud, i decirle: *hasta aquí llegarás, i no quebrantarás mi voluntad*.

i aprobados por el Ordinario, dandose por escrito esta aprobacion i licencia, i que aperseca autorizada al principio de los libros impresos. Ses. 4.ª.

6.º: Que habiendo sido desautorizada i estinguida la Inquisicion como un tribunal, que segun se vociferaba, violaba en sus procedimientos las leyes sagradas del derecho natural, i de gentes, igualmente que las del derecho divino i humano; no es posible consentir en la *quasi-milagrosa* Metamorfosis de que solamente para autorizar las impresiones de Van--Espen i de Cavalario haya respetado i seguido todos los derechos.

7.º: Que el Eminentísimo Cardenal Lorenzana hizo los mas poderosos esfuerzos à fin de que se publicase en España la bula dogmatica *Auctorem fidei*, contra los jansenistas, cuya madre habia sido el Concilio de Pystoya; luego era imposible que concediese su aprobacion i licencia para las impresiones de los jansenistas Van--Espen i Cavalario, sin desmentirse à sí mismo.

8.º: Que el lugar de la impresion, segun las observaciones del Tridentino, ha podido ser finjido.

9.º: Que todas las citas que se han hecho de los Cerdas, de los Espeletas, de los dictámenes de Castilla &c., contra el ejercicio de la autoridad pontificia sobre la Iglesia universal, no son otra cosa que un pomposo follage que yá se marchitó i quedó estinguido en su raiz; voces, que segun el estado actual de nuestras relaciones han quedado *anticuadas*, i semejantes solamente á unos vestigios desmoronados que recuerdan la memoria de lo pasado: por que los Neo-Granadinos no dependen yá en lo político ni en lo civil de la autoridad de los reyes españoles; i en quanto á lo eclesiástico, habiendose entablado la comunicacion directa con la Santa Sede, como en efecto la tenemos; no necesitamos de los influjos intermedios de las autoridades eclesiásticas de España.

10.º: Que aquellas doctrinas que en los siglos pasados propugnaban los derechos i regalías de los reyes españoles sobre nuestras Américas no son yá defensables, sin atentar contra la soberanía de los pueblos Granadinos; rebaltado por una consecuencia necesaria, que los derechos

imprescriptibles que actualmente ejerce no son otra cosa que una usurpacion; i que los tiene, retiene i poseé de mala fé. Tal concepto es mui ajeno de hombres ilustrados i amantes de la educacion.

11.º: Que todo lo que se ha dicho en el Argos (número 6.º) como propio de la doctrina i conducta de el Ilustrísimo Sr. Bossuet, es, no solamente falzo, sino superlativamente injurioso á la memoria siempre respetable de este Obispo de Condón i de Meaux.

12.º: Que las dos autoridades secular i eclesiástica son absolutas é independientes la una de la otra; pero que en el ejercicio de sus funciones se auxilian reciprocamente. Así es como se han conservado segun la institucion de Dios desde Moysés i Aaron: se han confirmado por el divino Lejislador del Nuevo Testamento, mandando dar *al Cesar, lo que es del Cesar; i á Dios, lo que es de Dios*; lo enseñaron sus Apóstoles; lo tenemos i confesamos todos los verdaderos católicos, i se continuará hasta la consumacion de los siglos.

13.º: Que los *Ojeantes* han inspirado, inocentemente, al Prelado Metropolitano una idea mui semejante á la que inspiraron á Roboan los jóvenes de Jerusalem (3.º Reg. Cap. 12.). Han descubierto, sin advertirlo, una política como la de Achitofél (2 Reg. Cap. 15.). Ellos lo escitan á que abra los ojos sobre una parte de clérigos, frailes, i seglares, que como amigos se le acercan: esto no es otra cosa que diseminar la semilla funesta de la division, i de las mutuas desconfianzas entre la cabeza i sus miembros principales; debiendose observar, que el Arzobispo de una Diócesis tan dilatada como la nuestra, sin la cooperacion de los frailes i de los clérigos, vendria á quedar reducido casi á la impotente situacion del Paralitico de la Piscina.

14.º: Ultimamente, no es cierto que los Concilios sean infalibles sin la presencia, autoridad é influjos de su propia i natural Cabeza, el Pontífice Romano.

Bogotá, Imp. por José Ayarza.—Año de 1838.